



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

5-4.13/

RESOLUCIÓN VADM No. 3453 (23 de junio de 2026)

Por la cual se autoriza expedición de Registro Presupuestal y se ordena pago a profesor invitado (artista/formador/sabedor) en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1827-2025
"Artes para la Paz"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA,
en uso de las atribuciones consagradas en el Estatuto Contractual Universitario, Acuerdo 064 de 2008, facultado mediante la Resolución Rectoral No. 0722 del 16 de junio de 2026 y

CONSIDERANDO

1. La Universidad del Cauca en uso de sus facultades reguladas por el artículo 69 de la constitución política de Colombia, reglamentada por la Ley 30 de 1992, así como por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.
2. El artículo 70 de la Constitución, dispone: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*. Igualmente establece que, *"el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.
3. La ley 30 de 1992 en su artículo 6 define como objetivos de la educación superior, entre otros *"a) Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades"*.
4. En virtud de las disposiciones legales otorgadas al Consejo Superior a través de la Ley 30 de 1992 y la Constitución, la Administración ha expedido diferentes normas que regulan aspectos académicos y administrativos de la Universidad, entre ellos el Acuerdo Superior No. 105

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

de 1993 "Estatuto General de la Universidad", Acuerdo 064 de 2008 "Estatuto de Contratación", Acuerdo 024 de 1993 "Estatuto profesoral" y Acuerdo 020 de 2023 que regula actividades de profesor invitado, entre otros.

5. El Acuerdo Superior 004 del 2015 fue modificado por el Acuerdo Superior 020 de 2023, definiendo la figura de profesor invitado así: *"Es el académico, investigador, profesional, experto o artista, que por su trayectoria y experiencia en determinado campo de la ciencia o del arte, presta servicios de manera temporal en actividades de docencia de programas de pregrado y posgrado, investigación, extensión y asesoría en la Universidad del Cauca"*; estableciendo que el reconocimiento de honorarios procede mediante acto administrativo, en el cual se deben determinar las actividades específicas a realizar, el periodo y sus respectivos honorarios; lo anterior, regulado a través de la Resolución 465 del 22 de agosto de 2025 respecto a procedimiento, requisitos y reconocimiento de pago por concepto de honorarios de profesores invitados.
6. En cumplimiento de los diferentes objetivos del PEI y fines misionales institucionales, la Universidad del Cauca suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1827-2025 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; el cual está orientado al fortalecimiento de procesos de formación artística y cultural en instituciones educativas de los departamentos del Cauca, Nariño y Huila, beneficiando a 54.700 niños, niñas y adolescentes, vinculados en 320 establecimientos educativos.
7. Que la estructura del convenio interadministrativo, permite dirigir la contratación en dos enfoques, el componente administrativo y el componente académico; el componente administrativo se encuentra amparado por el Acuerdo 064 de 2008 y el componente académico se regirá por las disposiciones del Acuerdo 024 de 1993 y Acuerdo superior 020 de 2023 y demás normatividad institucional que define y desarrolla la figura de profesor invitado.
8. La ejecución del convenio permite integrar la función docente, mediante la participación de profesionales de apoyo y artistas formadores en procesos pedagógicos; fortalecer y sistematizar experiencias sobre educación artística para la paz y promover la proyección social universitaria, a través de acciones directas con comunidades educativas, rurales y étnicas, contribuyendo al reconocimiento de la diversidad cultural y al fortalecimiento del tejido social, reafirmando el papel de la Universidad del Cauca como agente de transformación social y cultural, comprometido con la consolidación de la paz, la inclusión y el desarrollo humano sostenible en el suroccidente colombiano.
9. Que el Programa Artes para la Paz se fundamenta en pedagogías flexibles y en enfoques territorial, psicosocial, diferencial, poblacional, de género, biocultural y de cultura de paz, lo cual exige la participación permanente de artistas formadores y sabedores con experiencia pedagógica y conocimiento del contexto local, capaces de adaptar las prácticas artísticas a las realidades sociales, culturales y educativas de cada territorio. La no vinculación de estos perfiles en la presente fase del programa generaría

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6216 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



riesgos en el cumplimiento de las metas de atención, el desarrollo de los procesos pedagógicos, la realización de las muestras artísticas y el reporte oportuno de información al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, afectando los compromisos adquiridos por la Universidad del Cauca. En consecuencia, se justifica técnica y operativamente su vinculación en este momento de ejecución, como medida necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y el logro de los resultados esperados del programa en la Región 2.

10. Conforme a lo anterior se hace necesaria la vinculación de CUARENTA Y CINCO (45) artistas formadores y sabedores, correspondientes a tres artistas por cada uno de los dieciocho nodos de la Región 2, durante el periodo comprendido entre el 23 y el 30 de junio de 2026, con el propósito de garantizar su participación activa en la preparación, montaje, desarrollo y cierre de la muestra artística regional NACAHUI: Nariño, Cauca y Huila. La muestra artística de mediano formato denominada NACAHUI constituye una acción estratégica de cierre, socialización y visibilización de los procesos pedagógicos, artísticos, comunitarios y territoriales desarrollados en el marco del Programa Artes para la Paz. Esta organización busca propiciar diálogos, reconocimientos e intercambios entre territorios, permitiendo que la muestra se configure como una experiencia de encuentro regional orientada a visibilizar los productos artísticos derivados de la implementación pedagógica, compartir las reflexiones, aprendizajes y transformaciones surgidas durante el desarrollo del programa, y reconocer el valor de los saberes, prácticas culturales, lenguajes artísticos y memorias territoriales que han acompañado los procesos formativos. La vinculación de los artistas durante este periodo resulta técnica, pedagógica y operativamente necesaria, dado que su participación no se limita a la presentación artística final, sino que comprende actividades previas de articulación, planeación, curaduría pedagógica, preparación de contenidos, acompañamiento y participación en muestras artísticas y sistematización de los aprendizajes derivados del proceso. En este sentido, los artistas formadores y sabedores cumplen un rol misional en la traducción sensible, pedagógica y territorial de las experiencias desarrolladas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes centros de interés.
11. Que, en virtud de las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo 1827 de 2025 el supervisor del convenio docente César Alfaro Mosquera, indica mediante justificación de conveniencia y oportunidad que los profesores invitados (artista formador/sabedor) contenidos en la presente resolución adquieren con su aceptación de participación en el programa, los siguientes compromisos:
 - 11.1. Participar en las jornadas de articulación, reuniones técnicas y espacios preparatorios convocados por el equipo central, líderes de nodo, gestores territoriales y responsables de la muestra artística NACAHUI
 - 11.2. Diseñar, en articulación con el gestor territorial, la propuesta conceptual, pedagógica y artística de su participación en la muestra NACAHUI, así como preparar, ensayar y ajustar la intervención artística del nodo para garantizar una presentación coherente con los procesos formativos, los centros de interés y las experiencias desarrolladas en territorio



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

- 11.3. Identificar y reportar oportunamente las necesidades técnicas, logísticas y de montaje requeridas para la adecuada participación del nodo en la muestra artística.
- 11.4. Participar activamente en la muestra artística regional, mediante la presentación de expresiones musicales, dancísticas, teatrales, literarias, audiovisuales, plásticas u otras manifestaciones propias del proceso desarrollado en el nodo.
- 11.5. Contribuir a la valoración pedagógica del proceso, destacando aprendizajes, transformaciones, hallazgos y aportes del programa a la convivencia, la participación, la memoria, el vínculo comunitario y la cultura de paz
- 11.6. Apoyar la recolección y organización de registros fotográficos, audiovisuales, testimoniales o escritos que den cuenta de la participación del nodo en NACAHUI y que sirvan como soporte para la sistematización e informe final.
- 11.7. Cumplir con los desplazamientos, horarios, orientaciones técnicas, compromisos administrativos y responsabilidades logísticas definidos por la Universidad del Cauca para el adecuado desarrollo de la muestra.
- 11.8. Presentar el informe de pago establecido, adjuntando los soportes administrativos y pedagógicos requeridos, tales como registros fotográficos, audiovisuales u otros que den cuenta de las actividades desarrolladas, utilizando los formatos definidos y cumpliendo los tiempos establecidos
- 11.9. Acreditar oportunamente la afiliación y el pago a la seguridad social (salud, pensión y ARL) sobre el cuarenta por ciento (40 %) del valor de los honorarios, presentando los soportes conforme a la forma de pago descrita para tal fin
- 11.10. Si con ocasión de la ejecución del objeto de la presente resolución se generan, o se contribuye a generar, productos, obras, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños susceptibles de derechos de propiedad intelectual, los mismos serán tratados de conformidad con lo establecido en el Convenio interadministrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 008 de 1999 o Estatuto sobre la Propiedad Intelectual en la Universidad del Cauca, modificado por el artículo 4 del Acuerdo Superior 004 de 2018, y en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Lo anterior, incluye la propiedad intelectual que pueda surgir con ocasión al desarrollo del perfil durante la ejecución del programa
- 11.11. La información que se reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del objeto de la resolución, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Universidad del Cauca. Por lo tanto, se tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente de que sus servicios con la Universidad del Cauca cesen, se suspendan o se terminen por cualquier causa o motivo.
- 11.12. Realizar el acompañamiento, apoyo y facilitación de todas las acciones requeridas para el cierre de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto, en articulación con el equipo de trabajo,

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



garantizando el cumplimiento integral de la ejecución final y la entrega a satisfacción de los productos comprometidos. Este compromiso incluye la entrega oportuna de toda la documentación, información y recursos necesarios para asegurar un cierre administrativo, técnico y financiero efectivo y satisfactorio, conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos para tal fin.

- 11.13. Se autoriza el tratamiento de datos personales a la Universidad del Cauca conforme a la Ley 1581 de 2012.
 - 11.14. Realizar las demás actividades inherentes a su rol como artista formador o sabedor, necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y el cierre satisfactorio de las actividades.
12. La División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca, previa autorización del Vicerrector Administrativo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. C412-202600215 del 22 de junio de 2026, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$42.416.640), con el fin de cubrir los costos de Participación como profesor invitado, en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo No. 1827-2025,
 13. Que, conforme al Anexo Técnico del convenio, se requiere la participación de los profesores invitados en actividades pedagógicas, técnicas y de articulación institucional en ámbitos territoriales, regionales y nacionales, lo cual implica la necesidad de efectuar desplazamientos fuera del lugar habitual de ejecución de sus actividades.
 14. Que en la cláusula cuarta del OTROSÍ No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1827-2025, se dispuso: (...) *"Incorporar el componente de "sostenibilidad en territorio", dentro del apartado de apoyo de desplazamiento contenido en el numeral "vii. Valor Proyectado Actividad 2" de la actividad 2 del anexo técnico, para el director general, los Equipos Equipo Pedagógico y Dinamizador, y el Equipo de Nodos Territoriales (...)"*, entendiéndose por ende que existe un rubro de apoyo a desplazamiento y sostenibilidad en el territorio, que permite reconocer gastos asociados a transporte, alojamiento, alimentación y demás costos necesarios para garantizar la ejecución de las actividades del programa.
 15. Que en este sentido, y con la intención de una ejecución y operatividad exitosa y a su vez optimizar y facilitar la planeación, participación de profesores invitados en actividades propias del Convenio, resulta necesario adicionar un artículo que permita el reconocimiento de esos gastos de desplazamiento para los profesores invitados, previo conocimiento y aval del supervisor del programa, de conformidad a los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la

Universidad del Cauca en concordancia con lo contemplado en el
Convenio Interadministrativo No. 1827 de 2025.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer honorarios a los profesores invitados (Artista formador/sabedor) que a continuación se relacionan; por orientar de manera temporal las actividades relacionadas en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto administrativo para los estudiantes de los nodos correspondientes en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1827-2025 Programa “Artes para la Paz” durante el periodo comprendido entre el 23 de Junio al 30 de junio de 2026 los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOD O	NOMBRE ARTISTA	TIPO DE IDENTIFICA CIÓN	IDENTIFICAC IÓN	CORREO
1	1	GUSTAVO ESNEIDER SALAZAR BENAVIDES	Cédula de Ciudadania	1.060.880.589	Gustavosalazar0316 @gmail.com
2	1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONTENEGRO	Cédula de Ciudadania	1.060.876.249	psicosalud0711@gma il.com
3	1	NILMAR YANETH CASTILLO VELA	Cédula de Ciudadania	25.285.409	castillonilmar2@gmail .com
4	2	ARIEL FERNANDO DIAZ MORALES	Cédula de Ciudadania	1.058.969.231	balthoferando16@g mail.com
5	2	NILSA BENAVIDES CHILITO	Cédula de Ciudadania	34.639.763	nilsabenavideschilito @gmail.com
6	3	GUILLERMO ANTONIO NARVAEZ ZUÑIGA	Cédula de Ciudadania	80.064.201	6uillenarvaez@gmail. com
7	3	MILTON GILDARDO MOLANO CIFUENTES	Cédula de Ciudadania	76.285.974	katisaut@gmail.com
8	3	SABARAÍN VARGAS GEMBUEL	Cédula de Ciudadania	76.321.288	sabarain9@gmail.co m
9	4	LEONEL MONTAÑO ORTIZ	Cédula de Ciudadania	14.471.060	leonelmontanoortiz@ gmail.com
10	4	SAULO MOISE RIASCOS PORTOCARRERO	Cédula de Ciudadania	1.004.575.212	reysaulomoises@gma il.com
11	5	SURY LEIDY RIASCOS ARBOLEDA	Cédula de Ciudadania	25.498.476	suryleidy25@gmail.co m
12	5	ZAIDY KAROLA VALENCIA GARCIA	Cédula de Ciudadania	1.059.445.109	zaidyvalenciagarcia@ gmail.com

13	6	ANDRES FELIPE ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadania	98.392.417	andresordoez@gmail.com
14	6	CARLOS DAVID RODRÍGUEZ CÓRDOBA	Cédula de Ciudadania	1.061.716.180	cdrc20@gmail.com
15	6	DAHIANA LEÓN NARVAÉZ	Cédula de Ciudadania	1.062.331.509	dahyanaleon@unicauca.edu.co
17	6	JUAN DIEGO TUNUBALÁ	Cédula de Ciudadania	1.060.799.206	jhonedwardvidal@gmail.com
16	6	YOHN EDUARD VIDAL OTERO	Cédula de Ciudadania	10.493.929	jhonedwardvidal@gmail.com
18	7	ADRIAN STIVEN ANDELA PACHONGO	Cédula de Ciudadania	1.062.079.340	adnstiven15@gmail.com
19	7	HERNÁN EDUARDO CASANOVA RAMIREZ	Cédula de Ciudadania	10.695.764	casanovahernan443@gmail.com
20	8	DANIELA ANDREA VELASCO COLLAZOS	Cédula de Ciudadania	1.061.429.910	danielaavelasco@unicauca.edu.co
23	8	JUAN HARVEY MATEUS TERRANOVA	Cédula de Ciudadania	1.062.317.743	juan.mateusterranova@gmail.com
21	8	STEFAN RENÉ CONDE VILLEGAS	Cédula de Ciudadania	1.018.436.375	stefan@unicauca.edu.co
22	9	CARLOS HERMES BALANTA	Cédula de Ciudadania	10.741.972	yeyeafricale@hotmail.com
24	9	OSCAR RICARDO MENESES CIFUENTES	Cédula de Ciudadania	16.926.642	gmajagua@gmail.com
25	10	CRISTIAN CAMILO GIRÓN SAMBONI	Cédula de Ciudadania	1.081.698.117	cristiangironsamboni@gmail.com
26	10	DANIELA SOFIA MUÑOZ MUÑOZ	Cédula de Ciudadania	1.082.779.841	soldelamanecer228@gmail.com
27	10	LEONAR HERNÁN RAMÍREZ MAYORGA	Cédula de Ciudadania	1.075.217.977	leonar6776@gmail.com
28	11	ANDRÉS FERNANDO ORDOÑEZ ALVAREZ	Cédula de Ciudadania	1.007.821.322	andyferord@gmail.com
29	11	NATHALIA NARANJO GOMEZ	Cédula de Ciudadania	1.004.303.703	tathanaranjog@gmail.com
30	11	YINA PAHOLA CHALA MONTAÑA	Cédula de Ciudadania	1.079.172.657	chalamontanay@gmail.com
31	12	FREDY ALEXIS RIVERA ANDAPIÑA	Cédula de Ciudadania	83.250.145	fredyrivera26@hotmail.com
32	13	MARCOS FABIÁN HERRERA MUÑOZ	Cédula de Ciudadania	83.227.244	marcosfabian72@gmail.com
33	13	MARÍA EUGENIA NARANJO PATIÑO	Cédula de Ciudadania	36.180.220	mariaeugenianapa.6@gmail.com
34	13	MARIO ALEJANDRO BARRERO GALINDO	Cédula de Ciudadania	93.415.364	barreromario631@gmail.com
35	14	DIANA CAROLINA	Cédula de	1.088.738.980	dianacm3116@gmail.com



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

		MORALES MORALES	Ciudadanía		com
36	14	DIANA CONSTANZA MEJÍA PISTALA	Cédula de Ciudadanía	1.085.291.223	conycospurple@gmail.com
37	14	JOSÉ MAURICIO MENA ORTEGA	Cédula de Ciudadanía	87.303.293	mauromenao06@gmail.com
38	15	FRANCIA DANIELA PRECIADO CORTES	Cédula de Ciudadanía	1.061.812.049	preciadocortesf@gmail.com
39	15	MARÍA GUADALUPE VALENCIA GODOY	Cédula de Ciudadanía	1.004.618.782	lupita16valencia@gmail.com
40	16	ANGEL MARIA GOYES CANTICUS	Cédula de Ciudadanía	87.551.915	angelmariagoyescanticus@gmail.com
41	16	SIRLEY DAMARIS ORDOÑEZ ANGULO	Cédula de Ciudadanía	27.405.307	sirdaoa1606@gmail.com
42	17	CRISTHIAN CAMILO JOJOA LUNA	Cédula de Ciudadanía	1.085.309.195	cristhianjlmusica@gmail.com
43	17	MARLON NICOLÁS TOBAR ENRÍQUEZ	Cédula de Ciudadanía	1.088.653.867	nikotobar98@gmail.com
44	17	YURI VANESSA POZO ROSETO	Cédula de Ciudadanía	1.085.913.109	vanekishar@gmail.com
45	18	EDGAR IVAN ERAZO CUSI	Cédula de Ciudadanía	5.210.467	erazocusiedgarivan@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca para que efectúe el Registro de Disponibilidad Presupuestal a nombre de cada uno de los profesores invitados (Artista formador/sabedor) indicados en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, por un valor individual de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 757.440), correspondiente a la ejecución de OCHO (08) días, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. C412-202600215 del 22 de junio de 2026 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad pagará a cada profesor invitado de conformidad con lo establecido en el presupuesto y anexo técnico del Convenio 1827-2025, el valor de la presente resolución de la siguiente manera: **A) UN ÚNICO PAGO** por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 757.440), correspondiente a la ejecución de OCHO (08) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de esta resolución, se establece que el convenio tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2026. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos descritos en la presente clausula pueden variar podrán realizarse por sumas diferentes siempre y cuando sea proporcionales al periodo de ejecución, ello previa certificación de cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente Resolución, expedida por el supervisor del proyecto y de la entrega de los respectivos informes detallados que así lo demuestren.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca, para que gire el valor descrito en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la presente Resolución, con cargo al Certificado de

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

Disponibilidad Presupuestal No. C412-202600215 del 22 de junio de 2026 a través de transacción bancaria a la cuenta de ahorros indicada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, a cada profesor invitado (Artista formador/sabedor), o en la cuenta que el profesor invitado (Artista formador/sabedor) indique, mediante certificación bancaria correspondiente para tramitar su pago de lo cual se presenta la siguiente relación:

ÍTE M	NO DO	NOMBRE ARTISTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
1	1	GUSTAVO ESNEIDER SALAZAR BENAVIDES	AHORROS	NEQUI	3135432391
2	1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONTENEGRO	AHORROS	DAVIVIENDA	0550488437781 823
3	1	NILMAR YANETH CASTILLO VELA	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	421012114902
4	2	ARIEL FERNANDO DIAZ MORALES	AHORROS	NEQUI	3122193053
5	2	NILSA BENAVIDES CHILITO	AHORROS	NEQUI	3042940870
6	3	GUILLERMO ANTONIO NARVAEZ ZUÑIGA	AHORROS	NEQUI	3007367093
7	3	MILTON GILDARDO MOLANO CIFUENTES	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL	24100004155
8	3	SABARAÍN VARGAS GEMBUEL	AHORROS	BANCOLOMBIA	86854764685
9	4	LEONEL MONTAÑO ORTIZ	AHORROS	BANCOLOMBIA	60583832877
10	4	SAULO MOISE RIASCOS PORTOCARRERO	AHORROS	NEQUI	3162323659
11	5	SURY LEIDY RIASCOS ARBOLEDA	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	421392017459
12	5	ZAIDY KAROLA VALENCIA GARCIA	AHORROS	BANCOLOMBIA	84302558239
13	6	ANDRES FELIPE ORDÓÑEZ RODRIGUEZ	AHORROS	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A	5862035497
14	6	CARLOS DAVID RODRÍGUEZ CÓRDOBA	AHORROS	BANCOLOMBIA	24290951204
15	6	DAHIANA LEÓN NARVAEZ	AHORROS	NEQUI	3107212223
17	6	JUAN DIEGO TUNUBALÁ	AHORROS	DAVIVIENDA	0550488445207 647
16	6	YOHN EDUARD VIDAL	AHORROS	BANCO AGRARIO DE	421100064672

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

		OTERO		COLOMBIA	
18	7	ADRIAN STIVEN ANDELA PACHONGO	AHORROS	BANCOLOMBIA	84500000300
19	7	HERNÁN EDUARDO CASANOVA RAMIREZ	AHORROS	BANCOLOMBIA	18000056843
20	8	DANIELA ANDREA VELASCO COLLAZOS	AHORROS	NEQUI	3147275104
23	8	JUAN HARVEY MATEUS TERRANOVA	AHORROS	BANCOLOMBIA	83800004078
21	8	STEFAN RENÉ CONDE VILLEGAS	AHORROS	NEQUI	3174844656
22	9	CARLOS HERMES BALANTA	AHORROS	DAVIVIENDA	0570006970514 458
24	9	OSCAR RICARDO MENESES CIFUENTES	AHORROS	BANCOLOMBIA	82947985376
25	10	CRISTIAN CAMILO GIRÓN SAMBONI	AHORROS	BANCOLOMBIA	45373841190
26	10	DANIELA SOFIA MUÑOZ MUÑOZ	AHORROS	NEQUI	3142878754
27	10	LEONAR HERNÁN RAMÍREZ MAYORGA	AHORROS	BANCOLOMBIA	91202926831
28	11	ANDRÉS FERNANDO ORDOÑEZ ALVAREZ	AHORROS	BANCOLOMBIA	91265001276
29	11	NATHALIA NARANJO GOMEZ	AHORROS	NEQUI	3233108440
30	11	YINA PAHOLA CHALA MONTAÑA	AHORROS	DAVIVIENDA	0550488456306 361
31	12	FREDY ALEXIS RIVERA ANDAPIÑA	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	439322013932
32	13	MARCOS FABIÁN HERRERA MUÑOZ	AHORROS	BANCOLOMBIA	17666553870
33	13	MARÍA EUGENIA NARANJO PATIÑO	AHORROS	BANCOLOMBIA	45561509941
34	13	MARIO ALEJANDRO BARRERO GALINDO	AHORROS	BANCOLOMBIA	45571252434
35	14	DIANA CAROLINA MORALES MORALES	AHORROS	NEQUI	3143481703
36	14	DIANA CONSTANZA MEJÍA PISTALA	AHORROS	BANCOLOMBIA	91256183817
37	14	JOSÉ MAURICIO MENA ORTEGA	AHORROS	BANCOLOMBIA	87963765582
38	15	FRANCIA DANIELA PRECIADO CORTES	AHORROS	BANCO POPULAR	230440149441
39	15	MARÍA GUADALUPE VALENCIA GODOY	AHORROS	DAVIVIENDA	0550488415995 403

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

40	16	ANGEL MARIA GOYES CANTICUS	AHORROS	BANCOLOMBIA	88561354841
41	16	SIRLEY DAMARIS ORDÓÑEZ ANGULO	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	448600022874
42	17	CRISTHIAN CAMILO JOJOA LUNA	AHORROS	BANCOLOMBIA	97274784656
43	17	MARLON NICOLÁS TOBAR ENRÍQUEZ	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	448162091272
44	17	YURI VANESSA POZO ROSETO	AHORROS	BANCO POPULAR	500808569889
45	18	EDGAR IVAN ERAZO CUSI	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	448722041691

ARTÍCULO CUARTO: Para el inicio de la ejecución de los compromisos adquiridos por el Profesor Invitado (Artista formador/sabedor), deberá contar con: 1) Registro de Disponibilidad Presupuestal; y 2) afiliación a sistema de seguridad social integral 3) Notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán realizarse sobre el 40% de los honorarios percibidos, conforme a los términos legales y reglamentarios establecidos, cuyo soporte de cotización será exigido para efecto del trámite de pago posterior a la ejecución de las actividades referidas en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el periodo de ejecución de la actividad es inferior a 21 días conforme lo estipulado por la ley, el pago de aportes a seguridad social debe realizarse por los días estipulados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Universidad reconocerá al profesor invitado (Artista formador/sabedor) sus honorarios una vez cumplidos los compromisos descritos en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de la finalización de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Consideración Décima, el Profesor Invitado (Artista formador/sabedor) dispondrá de cinco (5) días hábiles para entregar al supervisor del Convenio, los documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente acto. Recibida dicha información, el supervisor deberá certificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones. En caso de presentarse incumplimiento, total o parcial, la liberación del recurso no ejecutado procederá únicamente cuando este solicite a la Vicerrectoría Administrativa, mediante oficio, la liberación correspondiente. Con fundamento en tal petición, la Vicerrectoría Administrativa expedirá el acto administrativo que autorice a la División de Gestión Financiera efectuar la liberación del recurso no ejecutado.

ARTÍCULO SEXTO: ADICIÓN DEL COMPONENTE DE SOSTENIBILIDAD EN TERRITORIO: La Universidad del Cauca podrá autorizar y reconocer, previa solicitud debidamente justificada y avalada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1827-2025, los gastos de desplazamiento y sostenibilidad en territorio a favor de los profesores invitados (artistas, sabedores y formadores), por concepto de transporte, alimentación y/o

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia

Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

alojamiento, cuando estos se generen con ocasión de actividades desarrolladas en lugares distintos a su sede habitual y se encuentren directamente relacionados con la ejecución del Programa Artes para la Paz.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del reconocimiento de dichos gastos, el Supervisor del Convenio deberá presentar ante el ordenador del gasto, la solicitud debidamente justificada, en la que se indique, como mínimo:

- ✓ Lugar de origen y destino
- ✓ Fechas de desplazamiento
- ✓ Medio de transporte a utilizar
- ✓ Necesidad de pernoctación
- ✓ Descripción de la actividad a desarrollar
- ✓ Demás aspectos pertinentes en concordancia con la planeación aprobada

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de dichos gastos estará sujeto a:

- ✓ La disponibilidad presupuestal
- ✓ La autorización previa del Supervisor del Convenio
- ✓ El cumplimiento de los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la Universidad del Cauca.
- ✓ Lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 1827-2025, sus modificaciones y anexos

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a cada uno de los profesores invitados (Artista formador/sabedor) objeto de vinculación de la presente resolución al correo electrónico personal, de conformidad a la información plasmada en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo; así como a los correos de la Vicerrectoría Académica al correo viceacad@unicauca.edu.co, a la División de Gestión Financiera al correo financiera@unicauca.edu.co, y al supervisor del Convenio interadministrativo, Dr. CESAR ALFARO MOSQUERA al correo alfaromosquera@unicauca.edu.co y al correo papunicauca@unicauca.edu.co

Dada en Popayán a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO RAFAEL BUELVÁS

Vicerrector Administrativo Encargado

R-R 0722 DEL 16-06-2026

Proyectó Apoyo jurídico Programa Artes Para la Paz: Edna Julieta Muñoz Orozco
Avaló Profesional Universitaria VADM: Alba Mireya Ordoñez Salinas
Visó Coordinadora Jurídico Administrativa del Programa: María Alejandra Buitrón Erazo

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

